

DEL LATIN AL CASTELLANO EN LA CANCELLERIA DE ALFONSO EL SABIO

L. RUBIO GARCÍA*

Introducción

Alfonso X el Sabio, como es harto notorio, desarrolló una labor cultural sin precedentes en su tiempo, al rodearse de un equipo de científicos, juristas, historiadores, poetas, y con tales colaboradores impulsó la elaboración de obras altamente cualificadas en los campos de las ciencias y las artes, concebidas y expuestas en lengua romance, de manera que al monarca le atribuimos un papel fundamental en la configuración de las letras castellanas y en la instrumentalización de la prosa didáctica.

Ciertamente no surgió *ex nihilo*, pues aprovechó estudios precedentes, sin olvidar la relevante participación de sus escogidos cooperadores, pero asignándose personalmente una preocupación estilística, cuando en el prólogo del Libro de la Esfera, tras enumerar a los traductores, leemos:

“Et después lo endreço et lo mando componer este rey sobredicho; et tolo las razones que entendio eran soueianas et dobladas, et que non eran en castellano drecho; et puso las otras que entendio que complian, et quanto en el lenguaje endreçolo el por si se;”¹

No entra en nuestro objetivo tratar de la norma lingüística que propugnaba el monarca, ni si ésta se basaba en el habla de Toledo.

Ni tampoco extendemos en la tesis tan brillante como discutible y poco

* Universidad de Murcia, Facultad de Letras, 3007, MURCIA.

1 A. G. Solalinde, *Intervención de Alfonso X en la redacción de sus obras*. RFE, II, 1915, pág. 287.

válida, que adjudicaba a los intérpretes judíos con que se había rodeado, una gestión primordial en la plasmación de la prosa y el léxico romance, sea por su aversión al latín, culto o eclesiástico:

En conclusión, el hecho peculiarísimo de que surgiese un raudal de prosa docta en torno a Alfonso X necesitó, sin duda, del carácter y voluntad del monarca para ser posible; mas no lo habría sido, primero, sin la ausencia de personalidades doctas y de un pensamiento castellano a tono con los de la cristiandad europea durante los siglos XII y XIII; segundo, sin la presencia de sabios judíos, bien al tanto del tipo de cultura permisible y deseable para la floreciente Castilla de Alfonso X, y desligados del sentido de "catolicidad" cristiana de que era índice la lengua latina. El florecimiento de la prosa castellana en el siglo XIII es solidario del uso del castellano como lengua ritual para los judíos parejamente con el hebreo.²

Sin descartar posibles influencias, entiendo que puede explicarse por la propia evolución y dinámica de la lengua, en un abandono gradual y progresivo del latín, cada vez más incomprensible para el pueblo, y no desvincular pues la expresión oral a la representación escrita, en una aproximación de ésta al habla normal y corriente.

La Cancillería

No se aviene a nuestro propósito ocuparnos de la obra en prosa de Alfonso el Sabio, tan investigada por otra parte, por gran número de especialistas; nuestro tema como hemos dicho, se centra en la Cancillería, en los documentos que expedía la curia regia, último reducto, aunque no por mucho tiempo, del latín.

Sobre el cambio del latín al castellano discrepan los estudiosos, si bien todos convienen que tal sustitución tuvo lugar en el s. XIII, atribuyéndolo unos al reinado de Fernando III y otros al de su hijo Alfonso el Sabio.

El doctor D. W. Lomax rastreaba ya los antecedentes y apuntaba tal tendencia en Alfonso VIII (1158-1214) y Enrique I (1214-1217), y así revisados 985 instrumentos conservados, sólo 3 según él, se reputan originales, mientras habría que desechar otros 7 por copias. Nosotros al verificar la documentación de esta época añadimos 8 más a los 3 propuestos por Lomax, del que excluimos 1 por entenderlo copia.

Tal propensión a la lengua vulgar se afianzaría con Fernando III (1217-1252). Tras examinar su diplomatorio estableceríamos tres etapas: en la primera de su mandato aún subsistiendo la disposición al romance predomina el latín, sigue posteriormente en sus cartas un cierto equilibrio entre latín y romance,

² A. Castro, *España en su historia. Cristianos, moros y judíos*. Barcelona, 1983, pág. 474.

para terminar a fines de su reinado con ventaja para el romance.

Lomax entiende que al avanzar la Reconquista, especialmente en Extremadura y Andalucía con la repoblación de las nuevas tierras, al querer respetar los antiguos términos que desconocían los repobladores se sintió la necesidad de utilizar el romance, señalando: “otros tipos de documentos empezaron a escribirse en castellano en esta época: los Libros de Repartimientos o registro de heredades que se repartían entre los conquistadores de cada reino y los fueros”.³

Particular relevancia merece el Liber Judicum o Forum Judicum, otorgado por Fernando III en 1236 a la ciudad de Córdoba, mandándolo traducir al romance y que de ahí adelante fuera conocido por el Fuero de Córdoba: “Item statuo et mando quod Liber Judicum, quod ego misi Cordubam translatur in vulgarem, et vocetur Forum Corduba cum omnibus supradictis, et quod per secula cuncta sit pro foro, et nullus sit ausus istud forum aliter appellare, nisi Forum de Corduba”.⁴

Por cierto que este Forum Judicum en el paso regular al romance del grupo consonántico *d'c > dg > zg*; al perderse el complemento nominal que se lexicaliza en *juzgo*, se produce un nuevo sintagma, *fuero juzgo*, con una denominación comunmente aceptada, pero bien lejos del título original.

Esta política de concesión de fueros y cartas pueblas, casi todos romanceados, la prosiguió su hijo Alfonso el Sabio, y como muestra, recojo de Ballesteros, sólo en el año 1256:

“El 12 de julio dio unas leyes a Osma, citada por Loperráez. Al día siguiente concedió a Arcos de la Frontera el fuero de Sevilla. Del 18 fue el fuero romanceado de Palencia, a la que dio el Fuero Real. En la misma fecha otorgó fueros a Soria y al día siguiente dio el Fuero Real a Peñafiel. El 21 concedió a Cuéllar el Fuero Real; el 23 a Buitrago, el 26 a Alarcón y el 27 a Burgos. El mismo 27 dio fuero a Trujillo”.⁵

En 5 de octubre de 1252, precisamente el año de iniciar su reinado, confiere a Alicante el Fuero de Córdoba con las franquicias de Cartagena, y establecía “que el libro *Judgo* que io di en Alicant que sea trasladado en *juylgar et plano language et sea nombrado fuero de Alicant en todas las cosas sobredichas et que aquestas cosas et aquestos establimentos et mios otorgamientos siempre sean*

3 D. W. Lomax, *La lengua oficial de Castilla. Actele celui de-al XII-lea Congres International de Linguistică și filologie Romanică*. Bucarest, tom. II, págs. 412-5.

C.F.: L. Rubio, *Del latín al castellano en las Escrituras Reales*. Murcia, 1981, págs. 8-12.

4 *Los códigos españoles concordados y anotados a cargo de M. Rivadeneyra*, Madrid, 1847, tom. I, fol. XLV-XLVI.

5 A. Ballesteros Beretta, *Alfonso X el Sabio*. C.S.I.C. Barcelona-Madrid, 1963, pág. 68.

por fuero et nengun non sea osado deste fuero otra mientre nonbrar si non fuero de Alicant”.⁶

Esta expresión “juylgar et plano language” es un tanto inusitada pero no ignorada, en cuanto la alusión a juylgar. Menéndez Pidal se refiere a ella, aunque le atribuye otro matiz: “Todo lo alegre o lo burlón podía llamarse juglar, tomando esta palabra en sentido del adjetivo clásico jocularis: ‘sermon juglar’ ‘lengua juglara’, y esta calificación tiene un valor despectivo sobre todo cuando se aplica a personas”⁷. En este caso no contiene connotaciones negativas; se trata sencillamente de dos términos sinónimos, que sin duda hacen alusión al lenguaje llano y vulgar. Es evidente pues que Alfonso el Sabio estimula la implantación del romance que llevará a sus últimas consecuencias, con la imposición en la Cancillería.

Disentimiento en la fecha

No se ponen de acuerdo los investigadores sobre el reinado y momento de tal innovación.

Algunos afirman que el cambio se produjo durante el reinado de Fernando III, como subraya claramente W. Bahner: “La preocupación teórica por la lengua vulgar y la poesía propias no comenzó en España hasa el siglo XV. Sin embargo no se puede olvidar el hecho de que ya en el siglo XIII, bajo el reinado de Fernando III (1230-1252), el castellano fue declarado lengua oficial de la Cancillería Real y que en tiempos de Alfonso X (1252-1284), los documentos públicos y las leyes ya no se redactaban en latín, sino en castellano”.⁸

Y en esa misma dirección se había manifestado anteriormente Amado Alonso: “En el siglo XIII, Fernando III el Santo, oficializó el castellano para la Cancillería en vez del latín; y su hijo Alfonso X el Sabio, que promulgó en castellano las leyes del reino y que tan poderoso impulso de dignidad literaria dio a nuestra lengua, sentó como norma el uso de la corte toledana para las interpretaciones legales.”⁹

Sin embargo la mayoría de los historiadores, y personalmente me sumo a ellos, se deciden por la época de Alfonso el Sabio. Ahora bien los problemas

6 F. Gimeno Menéndez, *Estudio Filológico de la versión romance de Privilegios de Alfonso X el Sabio a Alicante, guardados en su Archivo Municipal*. Alicante, 1971, apéndice I, pág. 47.

7 R. Menéndez Pidal, *Poesía juglaresca y los orígenes de las literaturas románicas*. Espasa-Calpe pág. 4.

8 Werner Bahner, *La lingüística española del siglo de oro*. Madrid, 1966, pág. 29.

9 A. Alonso, *Castellano, español, idioma nacional*. Edit. Losada. Buenos Aires, 1968, pág. 60.

surgen cuando se intenta precisar el año en que se puso en práctica tal sustitución.

En términos generales se manifiesta E.S. Procter:

“The principal innovation in the redaction of documents introduced by Alfonso X was the adoption of Castilian as the official language, to the almost complete exclusion of Latin which is practically reserved for foreign correspondence only. In this respect the practice of the Castilian chancery was somewhat in advance of that of the other chanceries of western Europe”.¹⁰

El ya citado Lomax lo hace coincidir con el inicio del reinado de Alfonso X, en 1252: “En 1252 pues, el vernáculo es la lengua oficial de la cancillería, del mismo año se conserva el primer cuaderno de Cortes en vernáculo”.

En cambio Nandris propone el año siguiente amparado en unas supuestas Cortes convocadas el 1253. Cortes, al parecer, imaginadas por los propios historiadores de la ciudad imperial.¹¹

Don Diego Ortiz de Zúñiga en su *Anales eclesiásticos y seculares de la ciudad de Sevilla*, sugiere las Cortes celebradas en Sevilla en 1260:

“En estas cortes debe entenderse que se hizo lo que este año cuenta la *Crónica del Rey*, de la conclusión de las leyes de las Partidas, y el principio de hacerse todas las escrituras públicas en romance, aunque ya antes se hacían en él muchas y en romance están todos los privilegios ya referidos a Sevilla”¹². Tal pretensión encontró la oposición de don Manuel Colmeiro, apoyado a su vez en la autoridad del marqués de Mondéjar:

“El erudito marqués de Mondéjar prueba que el código Alfonsino no fue acabado hasta el mes de junio del año 1263, de suerte que no coinciden, como se pretende, la terminación de la obra, y la reunión de estas Cortes. En cuanto a los privilegios, es cierto que mandó cesar el uso antiguo de escribirlos en latín para pulir y enriquecer la lengua castellana; pero ni se fija la fecha, ni es cosa pertinente a las Cortes”.¹³

Ahora bien este debatido año 1260 tiene el refrendo en la *Crónica de los Reyes de Castilla*, que según su editor Cayetano Rosell, la parte correspondiente a los reinados de Alfonso X, su hijo don Sancho y su nieto Fernando IV, se

10 E.S. Procter, *The Castilian Chancery during the reign of Alfonso X. 1252-1284*. Oxford, 1934, págs. 105-6.

11 O. Nandris, *Le latin, la romanisation et le castillan*. REL, 1967, pág. 105-6.

12 Diego Ortiz de Zúñiga, *Anales eclesiásticos y seculares de la muy noble y muy leal ciudad de Sevilla*. Madrid, 1795, ti. I, págs. 232-3.

13 *Cortes de los antiguos Reinos de León y Castilla*. Introducción por don Manuel Colmeiro. Madrid, 1883, parte primera, pág. 158.

escribiría entre 1340 y 1352¹⁴. Al narrar los hechos de Alfonso X, en uno de los pasajes admite abiertamente que la suplantación del latín por el romance ocurrió en este año de 1260:

“En el ochavo año del regnado deste rey don Alfonso, que fue en la era de mill é doscientos é noventa é ocho años, é andaba el año de la nascencia de Jesucristo en mill é doscientos e sesenta, este rey don Alfonso por saber todas las escripturas, fizolas tornar de latin en romance, é desto mandó facer el fuero de las leyes en que assumó muy brevemente muchas leyes de los derechos.”¹⁵

Existe igualmente una razón altamente significativa que nos acercaría a esta fecha de 1260. Me refiero al paralelismo entre la Corona de Aragón y la de Castilla y a la relación efectiva y afectiva que unía a Jaime I con Alfonso el Sabio, casado éste con una hija del monarca aragonés doña Violante.

Si dejamos al margen la preocupación por la cultura que tanto enaltecó a ambos monarcas, podemos aseverar asimismo que transitaron caminos homólogos en el aspecto lingüístico que nos ocupa.

En una providencia de 1264 dictada por Jaime I para la curia de Valencia y en general para todo el reino se especifica que los juicios orales se han de realizar en vulgar y deben redactarse en romance la transcripción de actas y sentencias:

“...nec justicie alique regni predicti non admittant deinde libellum aliquem in latino nec in romantio, sed justicie et iudici scribant vel scribi faciant querelam petentis et responsionem defendentis verbotenus et in plano; et omnia alia que partes dicere voluerint; et ea omnia ponantur et scribantur in romantio in libro curie, et ita fiant deinde perpetuo omnes actus et sentencie in romantio”.¹⁶

Los Fueros de Valencia otorgados por Jaime I a raíz de la conquista, la primera traducción al vulgar dataría del 31 de marzo de 1261, con arreglo al mss. conservado hasta el siglo pasado en el monasterio de Benifassa, mss. hoy desgraciadamente perdido.¹⁷

El P. Villanueva en su Viaje Literario refiere que tuvo en sus manos en el Archivo Real de Barcelona un pergamino de 1264 donde se contenía el mandamiento de Jaime I para que los documentos jurídicos se consignasen en lengua vulgar, y el mismo P. Villanueva señalará que tal ordenanza, no es sino el refle-

14 *Crónicas de los Reyes de Castilla*. Colección ordenada por Cayetano Rosell. Madrid, 1953, BAE, tom. 66. pág. VI.

15 *Crónica de los Reyes de Castilla*, op. cit. cap. IX, pág. 8.

16 A. Ferrando Francés, *Consciència idiomática i nacional dels valencians*. Valencia, 1980, pág. 22.

17 *Furs de Valencia, a cura de G. Colón i A. García*. Barcelona, 1970, vol. I pág. 68.

jo de otra anterior de 1258, donde tales considerandos los dictaba al justicia de Teruel, y significará Villanueva para Aragón, en forma análoga a lo que ocurría en Castilla, como argumento esencial para la imposición del romance, la ignorancia que existía entre las gentes para el entendimiento del latín, incluso entre notarios e individuos de mayor instrucción y que de redactar documentos en su deficiente latín se exponían a tergiversaciones y errores que podrían acarrear graves consecuencias, aún afirma Villanueva a este respecto, que Jaime I se anticipó y dio ejemplo de esta manera a su yerno Alfonso X:

“Era aquí, como en casi toda Europa, costumbre general en la Edad Media escribir en latín todos los instrumentos legales y forenses. La primera ley que cortó esta costumbre es de Don Jaime I y del año 1264, la cual he hallado en el Archivo Real de esta ciudad, y aunque cortada en muchas partes de la polilla, la he copiado por ser tan curiosa (a). Renueva primeramente este decreto la ley que había expedido el mismo rey Don Jaime mandando que en los pleitos no se admitiesen abogados, sino que cada parte abogase por su causa, menos en caso de ser muy ignorante. Así lo había prescrito también al justicia de Teruel con fecha de 6 de enero de 1258. En segundo lugar prohíbe que se presenten memoriales o querellas escritas ni en latín ni en romance, prescribiendo que las peticiones y defensas propuestas sencillamente y de palabra se escriban por orden del juez en el libro de la curia, y esto precisamente en romance, en cuyo idioma se escriban siempre así las actas como las sentencias. Aun antes de esto, desde 1250, he visto tal cual escritura, singularmente de venta escrita en lemosín, que era el romance que decía Don Jaime o *lingua laica*, como la llamaban los notarios que autorizaban en lengua latina los traslados de los documentos lemosines. El fin que en ello tuvo este rey tan sabio como guerrero es fácil de conocer, que pues el lemosín era el lenguaje de la corte y de la educación, era más fácil explicarse en él, y no exponer asuntos tan delicados a los barbarismos y necedades gramaticales con que los notarios y otros pocos instruidos en el latín pudieran afean y aun equivocar negocios graves y de consecuencia. Otro objeto pudo tener en ello, que fue pulir por este camino el idioma patrio, que en el siglo siguiente llegó a su mayor perfección. Así supo anticiparse el Rey de Aragón y aun dar ejemplo a don Alfonso X de Castilla, que mandó lo mismo después en sus reinos, y con mucha mayor necesidad por la incultura de su lengua, que comenzaba a nacer de entre las ruinas del Lacio. Ejemplo que siguieron las demás naciones. Duró aquí con más o menos puntualidad la observancia de esta ley renovada por nuevos decretos de los Reyes posteriores hasta el año 1714, en que se mandó usar del castellano”¹⁸

Volviendo al monarca castellano probablemente el testimonio más explícito procede de un coetáneo del propio soberano. Aludimos al maestro Gil de Zamora, quien redactó una biografía de Alfonso el Sabio compuesta todavía en vida del rey en 1276 y allí explica que para un mejor conocimiento de las ciencias divinas y humanas hizo traducir toda suerte de escritos “scripturas”, a la

18 J. Villanueva, *Viaje literario a las iglesias de España*. Madrid, 1851, tom. XVIII. Viaje a Barcelona, pág. 857.

lengua hablada “transferri fecit in linguam maternam”.¹⁹

“adeo quoque animum suum transtulit ad investigandas et perscrutandas mundanas scientias et divinas, quod omnes fere scripturas triviales et quadrivales, canonicas et civiles, scripturas quoque theologicas seu divinas transferri fecit in linguam maternam; ita et omnes possent evidentissime intueri et intellegere quoquomodo illa, que sub lingue latine phaleris et figura tecta et secreta, etiam ipsis sapientibus, videbantur. More quoque Davitico etiam [*ad*] *preconium Virginis gloriose multas et perpulchras composuit cantinelas, sonis convenientibus et proportionibus musicis modulatas*”.

Esta tradición la recogen y enjuician nuestros historiadores del Siglo de Oro. En el Compendio Historial de Esteban de Garibay leemos sobre don Alfonso y la lengua castellana: “La cual, sobre todos los príncipes de España, progenitores suyos, de tal manera procuró ilustrar y enriquecer, que fue el primer rey que en los Reinos de Castilla y León, esta lengua para mayor auctoridad suya introduzió y usó en los instrumentos y escrituras públicas...

...Comenzándose ahora por mandado suyo la castellana, y assí las escrituras públicas, dadas y concedidas por él y por los Reyes sus sucesores, se hallarán en castellano, cessando de aquí adelante el latín, para mayor auctoridad de la lengua natural de sus Reinos”.²⁰

Criterio análogo registramos en la Historia General de España del P. Mariana: “El fue el primero de los reyes de España que mandó que las cartas de ventas y contratos y instrumentos, todos se celebrasen en lengua española, con deseo que aquella lengua que era grosera, se puliese y enriqueciese: con el mismo intento hizo que los sagrados libros de la Biblia se tradujesen en lengua castellana”.²¹

Escuelas

Paradójicamente el Rey Sabio impulsó la instrucción del latín, considerando a la Gramática como la base para su aprendizaje. En la Primera Partida requerirá a las iglesias episcopales para que cuenten con un docente en tal disciplina: “aya maestro de la Gramática que es arte de aprender el latin” (Part. I, V, 9).

Concretándonos a las escuelas, excluyendo a la de traductores de Toledo, tan investigada por otro lado, nos centraremos en esta ciudad de Murcia.

Cuando Alfonso todavía príncipe conseguía por capitulación el reino de

19 F. Fita, *Biografías de San Fernando y de Alfonso el Sabio*, por Gil de Zamora. Bol. Acad. de la Historia, vol. 5, 1884, pág. 321.

20 E. de Garibay, *Los XL libros del Compendio historial*. Amberes, 1571, XIII, 9.

21 P. Mariana, *Historia General de España*. Libro XIV, cap. VI pág. 75.

Murcia, impartía sus enseñanzas en la ciudad un famoso sabio musulmán llamado Muhammad al-Ricotí, o quizás en mejor español Mohamed o Mahoma el-Ricotí o el de Ricote, pues del valle de este nombre procedía. Alfonso el Sabio lo reconoció y fundó una “madrasa”, donde enseñase a musulmanes, judíos y cristianos, en sus respectivas lenguas. Cristianos en mi opinión pocos, pues al entrar Alfonso por pacto y no por conquista no se había realizado una auténtica repoblación. Sugiere Martínez Ripoll que las lenguas empleadas serían, árabe, latín y romance,²² entiendo que predominaría el árabe, y en segundo lugar el romance. Discutible es también el año en la que tal madrasa se cerraría. Para mí sería en 1266, fecha de la reconquista de Murcia por Jaime I, se sabe que el-Ricotí pasaría a Granada al servicio del sultán nazarí, quien se hizo su discípulo y terminó sus días en aquella ciudad.²³

Sucedería sin embargo que Murcia no perdería su escuela, aunque ahora se implantara otra de signo contrario. Pues en 1266 con el soberano aragonés entraban en Murcia los dominicos que fundarían aquí un convento y una escuela. No se puede olvidar la influencia que ejercía sobre Jaime I, el que fue tercer general de la Orden de Predicadores S. Raimundo de Peñafort, consejero espiritual y confesor del monarca aragonés. S. Raimundo había promovido con fines apolo-géticos la creación de escuelas de lenguas orientales, destacando entre ellas la fundada en Túnez, que duró de 1250 a 1258. Murcia por su situación y por estar habitada por gentes de las tres religiones, constituiría un marco ideal para los objetivos de esta escuela. Aquí se instruía en árabe y hebreo, a los que habría que añadir el latín, lenguaje común de la Orden. La escuela funcionó hasta 1279-80, en que fue cerrada, si bien continuó en Murcia, el convento de Predicadores.²⁴

Ya en distinto ámbito registramos un privilegio de Alfonso X el Sabio, a poco de su elevación al trono, por el que con fecha 8 de diciembre de 1254, concedía a la ciudad de Sevilla “estudios et Escuelas Generales de latin et arabigo”.

Alfonso el Sabio y el latín.

No tenemos reparo en afirmar que Alfonso el Sabio debió ser buen cono-

22 A. Martínez Ripoll, *Aportaciones a la vida cultural de Murcia en el siglo XIII*. Rev. Murgetana, 1968, núm. 28, pág. 36.

23 M. Gaspar Remiro, *Historia de Murcia Musulmana*. Murcia, 1980, pág. 310.

24 Cf. José M^a Coll, *Escuelas de Lenguas Orientales en los siglos XIII y XIV*. Analecta Sacra Tarraconense, 1944, vol. XVII, págs. 132-5.

Cf. Rudolf Brummer, *Ramon Lull und Das Studium des Arabischen ZfRPh*, 1969, vol. 85, pág. 133-4.

cedor de la lengua latina.

En mi monografía sobre la Biblioteca de Alfonso X el Sabio, constataba en las cédulas de libros en préstamo de monasterios, varios de ellos de procedencia latina por citar algunos: *Ars Grammatica* de Donato; *De Consolatione Philosophiae* de Boecio, *Las Geórgicas* de Virgilio; *De viris illustribus* de S. Isidoro, etc. sobre todo de este último también las Etimologías, que influirían en la redacción de sus obras.²⁵

Con frecuencia se apoya en el étimo para aclarar contenidos y sostener sus afirmaciones, acertando las más veces, otras resultando un tanto ingenuo, quizás respondiendo a la concepción de la época.

Al efecto insertamos un reducido número de ejemplos:

“Adelantado tanto quiere dezir commo omne metido adelante con algunt fecho sennalado por mano del Rey, e por esta razon el que antiguamente era asy puesto sobre alguna tierra grande, llamavanlo en latyn preses provinçie” (P. II, IX, 22).

“Corte es llamado el lugar do es el Rey... e tomo este nonbre de una palabra de latyn que dizen cohors... E otrosy a nonbre en latyn curia, que quiere dezir commo lugar do es la cura de todos los fechos de la tierra” (P. II, IX, 27).

“E dieronle este nonbre Betica a la tierra deste nonbre Betis que dezimos en latin por este nonbre de Guadalquevir” (GE, II, CDXX).

“tomo destas dos palauras barca e nueve e fizo dende este nonbre en latin Barchinonia e pusola a aquella çibdat; e es a la que dezimos Barçelona” (GE, II, CDXXII).

“un rey que llamaban Orcos, e en latin dizen Orco por infierno” (GE, II, CDXXVII).

“E es aquel que dizen los geminis. E geminis quiere dezir en el lenguaje de Castilla commo emellizos, e emellizos son aquellos ermanos e ermanas que naçen de un parto a un ora” (GE, II, DCXII).

Podríamos añadir breves traducciones de clásicos latinos tanto en verso como en prosa y que se prodigan en la *General Estoria*, pero con ello nos extenderíamos demasiado, basta pues con consignarlo.

Reseñamos sucintamente la recurrencia igualmente al griego, árabe y hebreo.

“(Ercules) de er que dizen el griego tanto como batalla en el nuestro lenguaje de Castilla; e cleos commo gloria. Onde este nonbre Ercules” (GE, II, CCCXCIII).

“Algarbe tanto quiere dezir como postrimera parte de Occidente” (GE, I, XIII, 6).

“Llama el ebraico cherubin a una animalia de aues que uuelan e de tal figura quel non uiera aun ome que en el mundo fuesse” (GE, I, XV, 43).

25 L. Rubio García. *En torno a la Biblioteca de Alfonso X el Sabio*. Actas Congreso Internacional sobre Lengua y Literatura en tiempos de Alfonso X. Murcia, 1984, págs. 531-51.

No recatará Amador de los Ríos la admiración por la erudición, desplegada en sus obras por el monarca castellano, y recalca su noble afán: “que llama su atención sobre todos los pueblos y todas las literaturas manifestando no vulgares conocimientos en las lenguas latina, griega, árabe y hebrea” y en la nota insistirá al subrayar la frase: “Fallamos también en los griegos, como en los árabigos, como en los ebraicos, et los latinos” lo cual no permite dudar de que don Alfonso consultaba los textos originales”.²⁶ Creemos excesiva la apreciación de Amador de los Ríos, que en buena medida podría corresponder al latín, pero en las otras lenguas las glosas y paráfrasis habría que atribuir las a los colaboradores con que se rodeaba el Rey Sabio.

Del mismo modo que reputamos exagerada la presunción del Marqués de Santillana en su Carta Proemio al Condestable de Portugal: “En este reyno de Castilla dixo bien el rey don Alfonso el Sabio, e yo vi quien vio dezires suyos, e aun se dize que metrificaya altamente en legua latina”.²⁷

No hay noticias de sus versos en latín, y su obra poética como es bien sabido, la compuso en lengua gallega.

Excelente latinista fue Jacobo de las Leyes, quien, según declara Amador de los Ríos, era “tenido por el más sabio y experto jurisconsulto de su tiempo, y considerado en nuestros días como el primero que trató de estas materias en lengua castellana, dirigiendo sus trabajos al mismo don Alfonso”.²⁸

Aunque nos ha legado en romance sus dos obras más representativas, las Flores de Derecho y el Doctrinal, sin embargo el latín aflora de continuo y le sirve de pretexto para explicar, avalar y ampliar sus argumentos jurídicos.

Tomemos algunos modelos de los tratados citados:

“tales donaciones, que son dichas en latín, castrense vel quasi castrense peculium” (Fl. Lib. I, tit. V, 1.1).

“deve jurar estas V cosas sobredichas. E es dicho en latín sacramentum calunpniae” (Fl. Lib. II, tit. III, 1.1).

“E toda carta que es fecha por escrivano publico que es dicho en latin publicum i(n)stru-mentum” (Fl. Lib. II, tit. VIII, 1,3).

²⁶ Amador de los Ríos, *Historia Crítica de la Literatura Española*. Madrid, edit. Gredos, edic. facsímil, pág. 599.

²⁷ *Carta proemio del Marqués de Santillana al Condestable de Portugal*. Ed. con una introd. de Luigi Sorrento. Rev. Hispanique, 1922, tom. 55, fol. 40. Cf. igualmente sobre el Marqués de Santillana y su aprecio de las letras latinas: J.A. Trigueros Cano, *Santillana y Poliziano. Dos cartas literarias del siglo XV*. Murcia, universidad, 1992, págs. 99.

²⁸ Amador de los Ríos, *Historia crítica de la Literatura Española*, op. cit. pág. 485.

“e atal demandador dizen en latin actor,... e atal demandador, como este, dizen en latin acusador (accusator)” (Do., Lib. I, tit. I, cap. 2).

“e a estos atales, dizen en latin arbitrades (arbitradores)... e tal carta como esta, dizen en latin conpromisum” (Do. Lib. I, tit. IV, cap. 1).

“Procurador (procurator), en latin, tanto quiere dezir como personero en romance” (Do., Lib. II, tit. I, cap. i)²⁹

Las razones del cambio

Siendo los oficiales de la Cancillería expertos latinistas, parece que no existían motivos fundados para reemplazar al latín por el romance.

Esta cuestión se la planteó hace ya un par de años el filólogo Germán Colón con relación a la cancillería aragonesa, y que mutatis mutandis de ser válida se aplicaría también a la castellana.

Aduce Colón que el avance del vulgar se produce en los registros notariales, pero no en los documentos expedidos por la Cancillería durante los s. XIV y XV, ya que sus encargados, sus secretarios poseían una buena formación clásica. Y además en apoyo de su tesis recurre al erudito Rubió y Balaguer: “tots (sc. els secretaris) rebien una educació forta en la llengua llatina, en la qual havien de saber redactar amb correcció i elegància”, y consecuentemente concluirá: “El problema lingüístic, per si mateix, interessa poc en aquells temps als governants; l’idioma per excel·lència era el llatí, i el vulgar només jugava un paper subaltern o utilitari”.³⁰

En mi opinión, las aseveraciones de Germán Colón no se corresponden con la realidad, al no discernir entre dos planteamientos distintos, el grupo reducido de oficiales de la corte, y el otro sector la inmensa mayoría de la población hacia la que se dirigían los mensajes de la curia.

Efectivamente un buen conocimiento del latín era la condición sine qua non para acceder al cargo de canciller. Precisamente las Partidas registran en un epígrafe “Qual deve ser el chançeller del Rey o que cosas pertenesçen a su ofiçio”, donde se recoge explícitamente que el canciller por el puesto que ocupa debe dominar tanto el latín como el romance: “Chançiller es el segundo ofiçial de casa del Rey de aquellos que tienen ofiços de poridat... e sepa leer e escrebir, tan-

²⁹ Jacobo de las Leyes, *Obras del Maestro*,... publicadas por Rafael de Ureña y Smenjaud y Adolfo Bonilla y San Martín. Madrid, 1924.

³⁰ Cf. Germán Colón, “*In romancio*”, “*en romanç*”, i de l’*entusiasme patriòtic-filològic*”. Rev. A Sol Post, 1991, pág. 158-60.

bien en latin commo en rromançe” e insistirá “E leer e escrebir conviene que sea en latín e en romançe, porque las cartas quel mandare fazer sean dictadas e escriptas bien e apuestamente; otrosy las que enbiaren al Rey que las sepa bien entender” (P. II, tit. IX, ley 4).

Por lo que es fácil entender que la relación con sus súbditos Alfonso X, si bien no excluye el latín se produciría en romance. En cambio en las llamadas cartas de guiamiento, que iban dirigidas a gentes de otros reinos, otras tierras, entonces sí que debían redactarse en latín, lengua universal:

“Mensageros del rey o otros homes van algunas veces a otras partes fuera de sus regnos, et han meester cartas de como vayan guiados: destas deben seer fechas en latin porque las entiendan los homes de las otras tierras” (P. III, tit. XVIII, ley 25).

En definitiva no se trata tanto de la incomprensión del latín por los letrados de la curia, que lo tenían bien acreditado, sino la ignorancia de dicha lengua por los destinatarios de las misivas reales: nobles, concejos, cabildos, hermandades, etc. con el consiguiente riesgo de no entender sus mandatos o interpretarlos erróneamente. Quizás ahí está otra de las claves de su labor excepcional en las ciencias, derecho, historia, arte, incorporar toda suerte de saberes en la lengua del pueblo.

Esta preocupación constituye una constante en las versiones de Alfonso el Sabio. Así recogemos del *Lapidario* que mandó traducir en 1250:

“Tan pronto como tuvo este libro en su poder, hizolo leer a otro su judío, que era su físico y decíanle Yhuda Mosca, el menor, que era muy entendido en el arte de astronomía y sabía y entendía bien el arábigo y el latín; y cuando por este judío, su físico, hubo entendido el bien y el gran provecho que en él yacía, mandóselo trasladar de arábigo en el lenguaje castellano, para que los hombres lo entendiesen mejor y se supiesen de él más aprovechar”.³¹

Y en la Primera Partida nos advierte que las leyes en romance, amparadas en el latín sirven para que las personas puedan vivir en paz y ejercitar sus derechos:

“Ius naturale en latin tanto quiere decir en romance como derecho natural que han en sí los homes naturalmente... Otrosi ius gentium en latin tanto quiere dezir como derecho comunal de todas las gentes... porque los homes non podrien vevir entre si en concordia et en paz, si todos non usasen dél” (P. I, tit. I, ley 2).

Abundará igualmente en tales supuesto el sobrino del monarca castellano D. Juan Manuel, cuando el prólogo del Libro de la Caza expone:

³¹ Alfonso X el Sabio, *El Lapidario*. Texto íntegro en versión de María Brey Mariño. Madrid, Edit. Castalia, 1969, pág. 10-1.

“Et tanto cobdiçio que los de los sus regnos fuessen muy sabidores, que fizo trasladar en este lenguaje de Castiella todas las sçiencias, tan bien de theología commo la logica, et todas las siete artes liberales, commo toda la arte que dizen mecanica”.³²

Tal postura la asume asimismo Jacobo de las Leyes, quien en el prólogo del *Doctrinal*, dedicado a su hijo Bonajunta, manifiesta:

“Por ende traslade de latin en rromançe e ayunte este Dotrinal que fabla de los juyzios, e enbiolo a ti, Bonajunta, mi fiyo, que lo leas e lo decore. De manera que los libros de las leyes que son dellas tomadas sotil mente en latin, puedas despues mejor entender, e que no te espantes ni te desesperes dellas”.³³

Como bien aclara D. Juan Manuel hizo traducir del latín al castellano todas las ciencias divinas y humanas, a fin de que sus súbditos se educasen y sacasen fruto de ellas. En esta reflexión aduciría dos conceptos clave: “traducir” y “enseñar”. Recalca Alfonso el Sabio que tales traducciones las realizaba: “para que los hombres lo entendiesen mejor e se supiesen de él más aprovechar”. Del mismo modo que igualmente Jacobo de las Leyes declarará en el prólogo al *Doctrinal* a su hijo Bonajunta: “De manera que los libros de las leyes que son dellas tomadas sotilmente en latin, puedas después mejor entender, e que no te espantes ni te desesperes dellas”.

Que existía un tal desconocimiento del latín, nos lo muestra también la amarga lamentación del obispo de Jaén, don Pedro Pascual quien afirma que por la incultura del latín, le fue preciso a fines del s. XIII (1297), ofrecer en vulgar su *Impugnación de la seta de Mahoma*: “e porque muchos de los legos, mal pecado, algunos de los clerigos no entienden el latin, trasladamoslo de latin en nuestro romance”.³⁴

Todavía a principios del s. XVI en el *Relato del Viaje por España* de Francisco Guicciardini en 1512 tachará a los españoles: “como gente díscola y sin orden, poco aficionada a las letras y menos ducha en latin”.³⁵

Quizás una de las más acerbas censuras provenga del excelente latinista P. Mariana, quien como es sabido escribió buena parte de su obra en latín, y entre ella su celebrada *Historia General de España* que él mismo tradujo al castellano. El P. Mariana imbuido por la ratio jesuítica formulará un duro juicio contra el

32 Don Juan Manuel, *Libro de la Caza*. Edic., pról. y notas de José Manuel Blecua. Madrid, 1981, tom. I, pág. 519.

33 Jacobo de las Leyes, *Obras del Maestro...* op. cit. pág. 201.

34 J. Montoya Martínez, *La norma retórica en tiempo de Alfonso X*. Granada, 1933. pág. 119.

35 Cf. A. Gómez Moreno, *España y la Italia de los Humanistas*. Madrid, Edit. Gredos, 1994, págs. 311.

soberano de Castilla, acusándole por desechar el latín en la Cancillería, de originar y promover la decadencia de la lengua del Lacio:

"Así desde aquel tiempo se dejó de usar la lengua latín en las provisiones y privilegios reales y en los públicos instrumentos, como antes se solía usar; ocasión de una profunda ignorancia de letras que se apoderó de nuestra gente y nación, así bien eclesiásticos como seglares".³⁶

Ciertamente la postura de Alfonso el Sabio no constituyó la causa de la degradación del latín, sino la consecuencia, la constatación y legitimación de un hecho consumado, evidenciando que el latín ya no resultaba un medio de comunicación aceptable para el pueblo castellano.

Restauración del latín

Sin duda la verdadera restauración del latín, exceptuados cultivadores ocasionales, no se produciría en España hasta fines del s. XV con E. A. de Nebrija. La gran preocupación de Nebrija residirá en rescatar España de la barbarie en que había caído, y entiendo barbarie por el uso exclusivo del vulgar en detrimento del latín, y su denonado esfuerzo para implantar de nuevo el estudio y conocimiento de las lenguas clásicas. El mismo lo relata en un resumen biográfico en el prólogo del Vocabulario Español-Latino:

"Assi, que en edad de diez y nueve años io fue a Italia, no por la causa que otros van, o para ganar rentas de iglesia, o para traer fórmulas de Derecho civil y canónico, o para trocar mercaderías, mas para que por la ley de la tornada, después de luengo tiempo restituiesse en la possession de su tierra perdida los autores del latín, que estaban ia, muchos siglos avía, desterrados de España".

Y tal objetivo no dejará de obsesionarle cuando entra al servicio de Alonso de Fonseca, arzobispo de Sevilla:

"...todos aquellos tres años que gozé de su familiaridad ninguna otra cosa hize sino reconocer toda mi gente, y por exercicio apercebirme para enseñar la lengua latina, como si divinara que con todos bárbaros se me aparejava alguna grande contención".³⁷

Igualmente que en la dedicatoria de sus *Introductiones latinae*, destinadas al cardenal Mendoza, exterioriza su beligerancia contra los enemigos del latín:

"si con tu favor logro vencer a los enemigos de la lengua latina, a los cuales declaro la gue-

³⁶ P. Mariana, *Historia General de España*, ib.

³⁷ Cf. *Vocabulario Español-Latino por E.A. de Nebrija*, edic. facsímil de la RAE. Madrid, 1951, a ii v.

rra con este libro, te ofreceré agradecido las décimas del botín".³⁸

Y exteriorizará su orgullo como artífice primordial en la implantación de los estudios del latín en España, y así lo recuerda en la dedicatoria del Diccionario latino-español:

"Por que hablando sin sobervia fue aquella mi doctrina tan notable que aun por testimonio de los embidiosos y confesión de mis enemigos todo aquello se me otorga, que io fue el primero que abrí tienda de la lengua latina, y osé poner pendón para nuevos preceptos, como dice aquel oraciano Catio. Y que ia casi del todo punto desarraigué de toda España los Doctrinales, los Pedros Elías, y otros nombres aún más duros, los Galteros, los Ebrardos, Pastranas y otros no sé qué apostizos y contrahechos grammáticos no merecedores de ser nombrados. Y que si cerca de los hombres de nuestra nación alguna cosa se halla de latín, todo aquello se a de referir a mí".³⁹

Como es obvio, ello no significa que fuera enemigo declarado de la lengua vulgar, lo que pretendía era compatibilizar, armonizar el latín con el castellano. No en vano fue el primero que compuso una Gramática de la Lengua Castellana en 1492, anticipándose a todas las lenguas romances, en su idea de parangonar el castellano con el hebreo y los idiomas clásicos. Lo manifiesta claramente en la dedicatoria de la Gramática a la reina Doña Isabel, donde entre varias precisiones, valorará igualmente la contribución fundamental de Alfonso el Sabio en la configuración del castellano:

"Lo que diximos de la lengua ebraica, griega τ latina, podemos mui más claramente mostrar en la castellana; que tuvo su niñez en el tiempo de los juezes τ reies de Castilla τ de León, τ començó a mostrar sus fuerças en tiempo del mui esclarecido τ digno de toda la eternidad el Rei don Alonso el Sabio, por cuió mandado se escriuieron las *Siete Partidas*, la *General Istoria*, τ fueron trasladados muchos libros de latín τ aráuigo en nuestra lengua castellana; ...I por que mi pensamiento τ gana siempre fue engrandecer las cosas de nuestra nación, τ dar a los ombres de mi lengua obras en que mejor puedan emplear su ocio, que agora lo gastan leyendo novelas o istorias enbueeltas en mil mentiras τ errores, acordé ante todas las otras cosas reduzir en artificio este nuestro lenguaje castellano, para que lo que agora τ de aquí adelante en él se escriuiere pueda quedar en un tenor, τ estender se en toda la duración de los tiempos que están por venir, como vemos que se a hecho en la lengua griega τ latina, las cuales por aver estado debaxo de arte, aun que sobre ellas an passado mucños siglos, todavía quedan en una uniformidad."⁴⁰

38 A. de Nebrija, *Gramática de la Lengua Castellana*. Edic. por A. Quilis. Madrid, edit. Nacional, 196 O, pág. 12.

39 Cf. A. de Nebrija, *Gramática*, op. cit. pág. 14.

40 Ib. pág. 100-1.

Consideración final

Sin embargo, nos asalta la duda si no le asistiría una parte de razón al P. Mariana, pues al marginar el latín como lengua, nos alejábamos del campo especulativo que por aquella época dominaba el panorama cultural europeo, precisamente utilizando el latín como idioma universal.

Ciertamente es en el s.XIII cuando se produce un extraordinario florecimiento de las universidades europeas, con predominio de la de París, y que acogieron a mentes tan privilegiadas como Duns Escoto, Egidio Colonna, Guillermo Occam, Rogerio Bacon, Alejandro de Hales, S. Alberto, S. Buenaventura, Santo Tomás, entre los más representativos, adscritos en su mayoría a específicas órdenes mendicantes y que disputaban y contendían unos con el método escolástico, otros con diversa doctrina para afirmar las bases filosóficas y teológicas del pensamiento cristiano en Occidente. Y en este excepcional concierto, quizás por esta misma carencia del latín, no podemos asociar ninguna figura hispánica relevante.

Claro que Ganivet en su "Idearium", contempla tales acontecimientos desde una perspectiva antagónica:

"La creación más original y fecunda de nuestro espíritu religioso arranca de la invasión árabe. El espíritu español no enmudece como algunos piensan, para dejar campo libre a la acción: lo que hace es hablar por medio de acción. El pensamiento puede ser expresado de muy diversos modos, y el modo más bello de expresión no es siempre la palabra. Mientras en las escuelas de Europa la filosofía cristiana se desmenuzaba en discusiones estériles y a veces ridículas, en nuestro país se transformaba en guerra permanente; y como la verdad no brotaba entre las plumas y tinteros, sino entre el chocar de las armas y el hervir de la sangre, no quedó consignado en los volúmenes de una biblioteca sino en la poesía popular. Nuestra Summa teológica y filosófica, está en nuestro Romancero".⁴¹

Estos planteamientos contradictorios podrían dar motivo a una nueva exposición, que relegamos para una mejor ocasión.

41 Cf. A. Ganivet, *Idearium*. 5ª edic. Col. Austral, págs. 17-8.